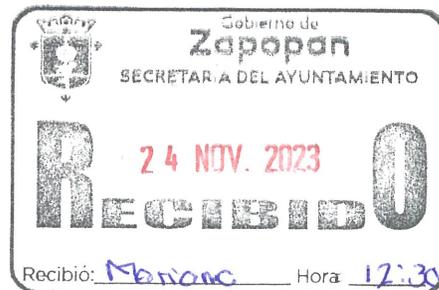




A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a las facultades de las organizaciones vecinales.

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E.**



El que suscribe, **Regidor Omar Antonio Borboa Becerra**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a las facultades de las organizaciones vecinales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero reconoce los derechos humanos contemplados en ella y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Derechos que gozarán todas las personas y que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y garantizar en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El numeral número seis el mismo documento nos habla del derecho a la información, la que será garantizada por el Estado y que deberá ser plural y oportuna prevaleciendo en principio de máxima publicidad.

Así mismo, de acuerdo al numeral 115, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen procedimientos, funciones y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a las facultades de las organizaciones vecinales.

2.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo dos que el poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, mientras que en el cuatro reconoce como derechos humanos los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considera que en el ámbito de sus competencias todas las autoridades tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. El derecho a la información pública será garantizado por el Estado. La Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, el derecho a la cultura, a la movilidad en condiciones de seguridad vial, a una vivienda digna y una alimentación nutritiva, así como el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación.

De acuerdo al artículo 6º “toda persona tiene derecho a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”, corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana participar en la vida política del Estado. Una de las prerrogativas de la ciudadanía jalisciense es hacer uso de los instrumentos de participación ciudadana que establece esta Constitución.

Los fundamentos del derecho a la información pública contenidos en el artículo nueve son: la consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco, la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades, así mismo, la participación de las personas en la toma de decisiones públicas. Considerando el mismo artículo como elementos del derecho a la información pública, la que será veraz y oportuna y tendrá como cualidades, la transparencia y la rendición de cuentas, de las autoridades estatales y municipales en una dinámica de gobierno abierto.

De acuerdo con el artículo 77, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los reglamentos, circulares, así como las disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de asegurar la participación ciudadana y vecinal.



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a las facultades de las organizaciones vecinales.

3.- La Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en sus numerales: 37, 41, 42 y 120 establece obligaciones y facultades de los ayuntamientos. Por consiguiente, son obligaciones de los ayuntamientos aprobar y aplicar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación social y vecinal, así mismo, apoyar la asistencia social.

Los regidores tienen la facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, los que podrán reformarse, adicionarse, derogarse o abrogarse.

Con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio, es de orden e interés público, el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias.

4.- De acuerdo a los artículos 4, 5 y 7 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan Jalisco, la participación Ciudadana y Popular es un derecho para intervenir en las decisiones públicas e incidir en la ejecución y evaluación de los actos de gobierno con un enfoque de paz, laicismo, tolerancia y respeto. La democracia participativa, la justicia social, la igualdad de género, la corresponsabilidad social, así como la rendición de cuentas, son algunos de los principios que rigen la participación y organización ciudadana. Dentro de los objetivos del presente Reglamento se encuentran, consensuar la toma de decisiones fundamentales del gobierno tomando en cuenta las necesidades e inquietudes de los ciudadanos, e involucrarlos en la implementación, ejecución y evaluación de los programas sociales municipales.

5.- El artículo 14 en sus fracciones II y III del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, nos explica: es iniciativa "las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal" así como: "la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación, abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos".

6.- Por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar el artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de aumentar las facultades de las organizaciones vecinales. La modificación que se propone es la siguiente:



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a las facultades de las organizaciones vecinales.

Texto actual	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;">Artículo 210</p> <p>Son facultades de las organizaciones vecinales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contribuir a la armonía en las relaciones entre vecinos, así como conservar y elevar la calidad de vida de sus habitantes; II. Difundir y participar en las actividades o programas del Gobierno Municipal; III. Informar a los consejos sociales sobre los problemas que afecten a su localidad; IV. Presentar solicitudes y opiniones sobre la mejora de los servicios públicos de su localidad; V. Emitir opiniones sobre los programas o políticas públicas que el Municipio realice en su localidad; VI. Apoyar al Municipio en la implementación de programas y políticas públicas al interior de su organización; VII. En conjunto con los consejos sociales o las autoridades municipales, generar actividades que permitan el desarrollo y esparcimiento de los vecinos; VIII. Cuando tengan personalidad jurídica, celebrar convenios y contratos con el Municipio para la administración y prestación de servicios 	<p style="text-align: center;">Artículo 210</p> <p>Son facultades de las organizaciones vecinales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contribuir a la armonía en las relaciones entre vecinos, así como conservar y elevar la calidad de vida de sus habitantes; a través de la información de los programas sociales municipales, estatales y federales. II. Recibir, difundir y participar en las actividades relacionadas con los programas sociales del Gobierno Municipal, III. Informar a los consejos sociales sobre los problemas que afecten a su localidad; IV. Presentar solicitudes y opiniones sobre la mejora de los servicios públicos de su localidad; así mismo, informar sobre las personas que viven en extrema pobreza en su colonia o fraccionamiento. V. Emitir opiniones sobre los programas sociales o políticas públicas que el Municipio realice en su localidad; VI. Apoyar al Municipio en la implementación y evaluación de programas sociales y políticas públicas al interior de su organización; VII. En conjunto con los consejos sociales o las autoridades



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a las facultades de las organizaciones vecinales.

<p>públicos, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>IX. Solicitar la revisión y en su caso la modificación de su delimitación territorial; y</p> <p>X. Representar y administrar los bienes de la misma en los términos que fije la asamblea general para los actos de administración y pleitos y cobranzas;</p> <p>XI. A falta de la anuencia de los vecinos colindantes directos para la apertura de establecimientos mercantiles, expedir las cartas de anuencia en forma gratuita; y</p> <p>XII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.</p>	<p>municipales, generar actividades que permitan el desarrollo y esparcimiento de los vecinos;</p> <p>VIII. Cuando tengan personalidad jurídica, celebrar convenios y contratos con el Municipio para la administración y prestación de servicios públicos, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>IX. Solicitar la revisión y en su caso la modificación de su delimitación territorial; y</p> <p>X. Representar y administrar los bienes de la misma en los términos que fije la asamblea general para los actos de administración y pleitos y cobranzas;</p> <p>XI. A falta de la anuencia de los vecinos colindantes directos para la apertura de establecimientos mercantiles, expedir las cartas de anuencia en forma gratuita; y</p> <p>XII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente Iniciativa que tiene por objeto modificar el artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de aumentar las facultades de las organizaciones vecinales.



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a las facultades de las organizaciones vecinales.

ACUERDO

PRIMERO. Se turna a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se aprueba de acuerdo con lo establecido en la presente Iniciativa, reformar las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de aumentar las facultades de las organizaciones vecinales.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios para la implementación de la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

REGIDOR OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA